



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PRESIDENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 29 de marzo de 2019, las 09:30.-

I.

ANTECEDENTES

1. El 28 de marzo de 2019, a las 16:25, el abogado Diego Villamar Dávila, por sus propios derechos y en calidad de tercero con interés, presentó ante la Corte Constitucional una solicitud de recusación en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría, en el caso **No. 0011-18-CN**.
2. Esta petición fue recibida en la Presidencia de la Corte Constitucional el 28 de marzo de 2019, a las 16:45, mediante la hoja de registro No. 2023.

II.

AUTO DE APERTURA

3. El artículo 176 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, establece que:

“Art. 176.- Procedimiento para la excusa obligatoria.- Cuando se verifique una de las causales establecidas en el artículo anterior, las juezas o jueces de la Corte Constitucional se excusarán de manera obligatoria.

En caso de no hacerlo, cualquiera de los intervinientes en el proceso constitucional podrá solicitar a la Presidenta o Presidente de la Corte Constitucional la recusación, quien lo resolverá de manera definitiva en el término de tres días. (...)” (Énfasis añadido)

4. En tal virtud, en mi calidad de Presidente de la Corte Constitucional, y según lo dispone el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento para conocer y resolver el pedido de recusación presentado por el abogado Diego Villamar Dávila, en contra del Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría.
5. El artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, establece el trámite que rige para llevar a cabo una petición de recusación.
6. En su escrito, el peticionario se refiere al objeto de la causa No. 0011-18-CN, y expresa que, al respecto, el Juez Ávila *“...emitió pública y expresamente su criterio sobre el caso que ahora ha sido sometido a su juzgamiento, adhiriendo además de manera explícita a la defensa de una de las posiciones confrontadas en el marco de la consulta de constitucionalidad No. 0011-18-CN...”*

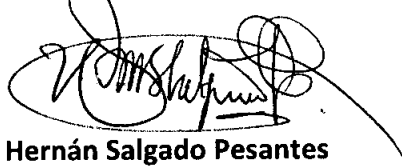
En este contexto, transcribe lo que el Juez Constitucional habría señalado y adjunta un disco compacto que contiene el video en mención, publicado el 28 de agosto de 2018 por el Observatorio de Justicia Constitucional de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Adicionalmente, el peticionario transcribe un artículo de opinión publicado digitalmente el 27 de octubre de 2014, que, desde su punto de vista, tiene similar sentido a lo establecido en el video anteriormente mencionado.

- El solicitante se refiere a los artículos 11 numeral 3, 75 y 76 numeral 7 literal k) de la Constitución de la República, e invoca como causales de excusa obligatoria las contenidas en el artículo 175 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 numeral 7 del Código Orgánico General de Procesos; por lo que, solicita que se acepte su petición y que el Juez Ramiro Ávila sea separado del conocimiento de la causa No. 0011-18-CN.

7. En razón de lo expuesto, para continuar con la tramitación de la recusación, se **DISPONE** que:

- 7.1. La Secretaría General de la Corte Constitucional acumule la presente petición en el expediente de recusación en contra del Juez Ramiro Ávila Santamaría, en cumplimiento del principio de economía procesal recogido en el artículo 4 numeral 11 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por cuanto versa sobre el mismo caso; para tal efecto, incorpórese la documentación al expediente.
- 7.2. Se notifique en persona al Juez Ramiro Ávila Santamaría con la presente providencia, a la cual se deberá acompañar copia del pedido de recusación y de sus anexos.
- 7.3. Se concede el término máximo de 48 horas para que el Juez Constitucional presente sus argumentos de descargo.
- 7.4. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la recusación no tiene efecto suspensivo.
- 7.5. Notifíquese con el contenido de esta providencia al peticionario y a las partes intervinientes en el proceso constitucional que se sustancia.




Dr. Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 0011-18-CN (recusación)

RAZÓN.- Siento por tal que en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, se notificó con copia certificada el **Auto de recusación de 29 de marzo de 2019**, a los señores: a los señores Efraín Enrique Soria Alba y Ricardo Javier Benalcázar Tello en la casilla judicial **835**, y en los correos electrónicos: nando83p@gmail.com; bernardafre@hotmail.com; jorge.fy91@gmail.com; al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, en la casilla constitucional **30**, judicial **1496** y en el correo electrónico: patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec; a Christian Alexander Paula Aguirre en el correo electrónico: christian.paula16ec@gmail.com; al Defensor Público General en la casilla constitucional **61**, en la casilla judicial **5711** y a través del correo electrónico wcamino@defensoria.gob.ec; a la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos-INREDH en la casilla judicial **3264** y en los correos electrónicos: legal@inredh.org; proteccion@inredh.org; garantias@inredh.org; a la Defensora del Pueblo en la casilla constitucional **24**; al Procurador General del Estado en la casilla constitucional **18**; a Daniela Cristina Ubidia Vásquez en el correo electrónico: dani.ubidia@gmail.com; al abogado Braulio Ernesto Álvarez Toinga en el correo electrónico abogadobraulio@gmail.com; Carlos Arsenio Larco, en el correo electrónico callawyer57@gmail.com; jueces del Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la casilla constitucional **680** y mediante correos electrónicos dilsa.munoz@funcionjudicial.gob.ec; miguel.narvaez@funcionjudicial.gob.ec; santiago.acurio@funcionjudicial.gob.ec; Diego Villamar Dávila, mediante correo electrónico diegovillamardavila@gmail.com; y, más copia simple de la recusación se notificó en persona al doctor Ramiro Ávila Santamaría, Juez Constitucional mediante oficio **0549-CCE-SG-2019**; conforme consta de los documentos adjuntos.- **LO CERTIFICO.-**


Aida García Berni
Secretaria General

AGB/jdn





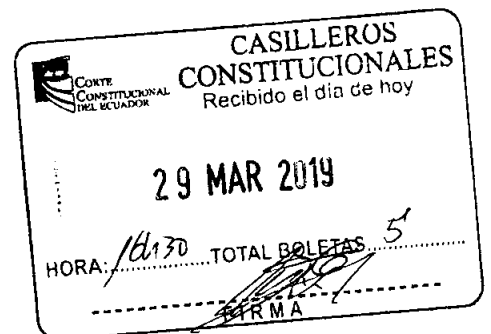
GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 101

ACTOR	CASILLA CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		DEFENSOR PÚBLICO GENERAL	61	0011-18-CN	AUTO DE 29 DE MARZO DE 2019 (RECUSACIÓN)
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18		
		DEFENSORA DEL PUEBLO	24		
		DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL ECUADOR	30		
		JUECES DEL TRIBUNAL DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA	680		

Total de Boletas: **(5) cinco**

QUITO, D.M., 29 de marzo del 2019

Abg. Jair Dalgo Nicolalde
SECRETARÍA GENERAL



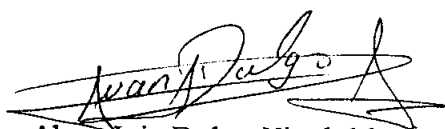


GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No. 88

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		EFRAÍN ENRIQUE SORIA ALBA Y RICARDO JAVIER BENALCÁZAR TELLO	835	0011-18-CN	AUTO DE 29 DE MARZO DE 2019 (RECUSACIÓN)
		DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL ECUADOR	1496		
		DEFENSOR PÚBLICO GENERAL	5711		
		FUNDACIÓN REGIONAL DE ASESORÍA EN DERECHOS HUMANOS- INREDH	3264		

Total de Boletas: **(4) cuatro**

QUITO, D.M., 29 de marzo del 2019


Abg. Jair Dalgo Nicolalde
SECRETARÍA GENERAL

29-3-2019 16-13
4

Zimbra:**notificador7@cce.gob.ec****SE NOTIFICA AUTO DE RECUSACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 DENTRO DE LA CAUSA 0011-18-CN****De :** Notificador7 CCE <notificador7@cce.gob.ec>**Asunto :** SE NOTIFICA AUTO DE RECUSACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2019 DENTRO DE LA CAUSA 0011-18-CN**Para :** nando83p@gmail.com, bernardafre@hotmail.com, jorge fy91 <jorge.fy91@gmail.com>, patrocinio nacional <patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec>, christian paula16ec <christian.paula16ec@gmail.com>, wcamino@defensoria.gob.ec, legal@inredh.org, proteccion@inredh.org, garantias@inredh.org, dani ubidia <dani.ubidia@gmail.com>, abogado braulio@gmail.com, callawyer57@gmail.com, dilsa munoz <dilsa.munoz@funcionjudicial.gob.ec>, miguel narvaez <miguel.narvaez@funcionjudicial.gob.ec>, santiago acurio <santiago.acurio@funcionjudicial.gob.ec>, diegovillamardavila@gmail.com

vie, 29 de mar de 2019 15:20

1 ficheros adjuntos

**0011-18-CN-recusación2.pdf**
82 KB



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito, D. M., 29 de marzo de 2019
Oficio N.º 0549-CCE-SG-2019

Doctor
Ramiro Ávila Santamaría
JUEZ DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
Presente

De mi consideración:

Adjunto al presente, copia debidamente certificada de la providencia del 29 de marzo de 2019, a las 09:30, suscrita por el presidente de la Corte Constitucional, dentro del caso N.º **0011-18-CN** (expediente de recusación).

Atentamente,


Aida García Berni
SECRETARIA GENERAL

*Revisado
27/03/19*

14/03/19
